

Expte.

DI-29/2019-4

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli

50004 Zaragoza

ASUNTO: Solicitud de información sobre la problemática de convivencia social, relacionada con centros residenciales de menores que están en el Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- A la vista de algunos problemas de convivencia relacionados con centros de acogida residencial de menores tutelados por la DGA, así como dos quejas ciudadanas presentadas en esta Institución en ese mismo sentido; y teniendo en cuenta las competencias en esta materia, se envió con fecha 9 de enero de 2019, un escrito a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, recabando información, que textualmente decía:

En las últimas semanas se han producido hechos públicos que tienen que ver con la situación de menores dentro del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Son hechos, relacionados con la convivencia de los menores y su entorno, que, por un lado, están generando cierta alarma social, y por otro pueden suponer una conculcación de los derechos de los mismos.

Además, en esta Institución se han presentado quejas por parte de ciudadanos, relacionadas con esta misma problemática, que están en fase de instrucción.

Por ello, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto abrir expediente de oficio, para conocer más en profundidad lo que subyace detrás de esta problemática y ver cómo se puede contribuir, desde esta Institución, a un mejor abordaje de la misma. Siendo consciente de la labor que se viene desarrollando desde esa Consejería para dar respuesta a la llegada de nuevos menores, y el trabajo que ello conlleva para garantizar sus derechos.

En consecuencia, y con independencia de la reunión prevista, le ruego me informe sobre la cuestión planteada, y en particular sobre:

- *Los recursos residenciales totales en Aragón, y número de plazas en los mismos; y los abiertos en los últimos seis meses, su ubicación, número de plazas, perfil de usuarios a los que se dirigen.*
- *Previsión de apertura de nuevos centros residenciales, y tipología.*
- *Identificación de aquellos centros en los que hayan surgido problemas de convivencia con los vecinos, de carácter extraordinario y, su valoración al respecto.*
- *Actuaciones realizadas o previstas por parte de esa Consejería para afrontar esta problemática, teniendo en consideración la convivencia social y especialmente las necesidades y derechos de estos adolescentes.*

SEGUNDO. - Dada la urgencia de la situación, se mantuvo una reunión con el Director Gerente del IASS y la Jefa de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia en Aragón, al objeto de conocer de primera mano esta problemática y establecer posibles líneas de colaboración.

Asimismo, se participó, por invitación del IASS, en una reunión de coordinación institucional con la Delegación de Gobierno, Fiscalía, fuerzas de seguridad y el propio IASS

TERCERO. - De la información aportada, tanto por escrito, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, como en las reuniones mantenidas, se hace constar lo siguiente:

1.- Relación de recursos residenciales de menores en Aragón, del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia en Aragón.

CENTROS PROPIOS

Zaragoza	IASS	HOGAR I	Agrupacion hermanos menores	10
Zaragoza	IASS	HOGAR II	adolescentes especial vulnerabilidad	8
Zaragoza	IASS- FAIM	JUAN DE LANUZA I	Autonomia	10
Zaragoza	IASS- FAIM	JUAN DE LANUZA II	Preadolescentes y adolescentes con especial dificultad	10
Zaragoza	IASS-KAIROS	CASA ACOGIDA III	Especial atencion	8
Zaragoza	IASS-KAIROS	CASA ACOGIDA IV		9
Zaragoza	IASS-FAIM	MEDINA ALBAIDA	Separacion definitiva y dificil reinsercion	8
Zaragoza	IASS-FAIM	SALDUBA	Separacion provisional	12
Zaragoza	IASS-OZANAM	RESIDENCIA VILLACAMPA	Autonomia	10
Zaragoza	IASS-OZANAM	CASA SAIM	Mixto, acogida-autonomia	24
Zaragoza	IASS-FAIM	C.E.M.J. JUSLIBOL	Medida judicial internamiento	40/50
Teruel	IASS-ARQUISOCIAL	VIVIENDA HOGAR TERUEL	Mixto	8
Teruel	IASS-FAIM	PISO TUTELADO TERUEL	Autonomia	8
Huesca	IASS-YMCA	VIVIENDA HOGAR HUESCA	Mixto	8
Huesca	IASS-YMCA	VIVIENDA "LORENZO LOSTE"	Mixto	8

CENTROS CONVENIADOS

Zaragoza	YMCA	ROMAREDA	Separacion provisional	8
Zaragoza	ARQUISOCIAL	PISO RESIDENCIA "TENERIAS"	Separacion provisional	6
Zaragoza	ARQUISOCIAL	PISO TUTELADO "ALJAFERIA"	Autonomia	8
Zaragoza	ARQUISOCIAL	PISO TUTELADO "P.SANTIAGO"	Autonomia	8
Zaragoza	FUNDACION PICARRAL	PISO TUTELADO "CARPI"	Autonomia	8

CENTROS ACUERDO MARCO

Zaragoza	ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA	Aldeas Infantil SOS Zaragoza	A1) Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa	26
Zaragoza		Programa de jóvenes Aldeas Infantiles SoS Aragón	A2) Servicio de emancipación para jovenes mayores de 18 años procedentes de una situación de protección	3

Zaragoza	ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO	Centro menores Casa de emancipación	A2) Servicio de emancipación para jóvenes mayores de 18 años procedentes de una situación de protección	2
		Centro menores Río Grio Sección I	B2) Centro para facilitar la reinserción familiar y/o social en menores que muestran alteraciones de conducta no consolidadas o que ha alcanzado una estabilización suficiente para iniciar los procesos de reinserción	6
		Centro menores Río Grio Sección II	B2	10
		Centro menores Río Grio Sección III	B2	8
Zaragoza	PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN ARAGÓN S.A.U. - HOSPITAL PRISMA-	Hospital Prisma	B1) Centro para el abordaje de graves dificultades de adaptación social o familiar	10
			D1) Tratamiento Terapeutico	500 sesiones anuales
Zaragoza	U.T.E.- GRUPO LAGUNDUZ Servicio Socio Sanitario	C. Ateca	B1) Centro para el abordaje de graves dificultades de adaptación social o familiar	20
Zaragoza	CASA FAMILIAR SAN VICENTE DE PAÚL - HH. FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA ZGZ	Casa Familiar San Vicente de Paúl	C1) Centro para la atención de menores con discapacidad	13
Zaragoza	EDUCACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIAL MARÍA-SORIANO S.L.	Residencia María Soriano	C1) Centro para la atención de menores con discapacidad	10
Zaragoza	YMCA	Centro V	A2) Servicio de emancipación para jóvenes mayores de 18 años procedentes de una situación de protección	3
		Centro VI		3
		Centro VII		4
		Centro VIII		4
		Centro IX	E1) Centro para la atención integral de menores embarazadas o con hijos que aplique programas de maternaie	4
		Centro X	E2) Servicios de tránsito a la vida independiente	3
		Centro XI		2
Zaragoza	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	Piso Asistido Las Fuentes	A2) Servicio de emancipación para jóvenes mayores de 18 años procedentes de una situación de protección	3
Piso Asistido Rioja			3	
Piso Asistido Arrabal			3	
Piso Asistido Universidad			3	
Pios Asistido Venecia			3	

Zaragoza	FAIM	Piso Emancipación y Autonomía	A2) Servicio de emancipación para jóvenes mayores de 18 años procedentes de una situación de protección	5
Huesca	CARITAS DIOCESANA DE BARBASTRO-MONZÓN	Centro de atención al menor Rafols	A1) Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa	10

NUEVOS RECURSOS

	CENTROS 17+			
	ALDEAS SOS			5
	FAIM			8
	CEPAIM			8
	YMCA			11
	OZANAM			13
	ACCEM			19
	Picarral			5
	Ozanam Teruel			1
	TOTAL			70
Zaragoza	FUNDACION SAMU		UNIDAD ATENCION TERAPEUTICA	20
Zaragoza	FUNDACION OZANAM		CENTRO PRIMERA ATENCION	24
Zaragoza	FUNDACION SAMU		CENTRO PRIMERA ATENCION	24
Zaragoza	OS ZAGALES		CENTRO AUTONOMIA	12

Situación residencial actual de MENAs:

CENTROS 17+		OTROS CENTROS ACOGIDA Y PRIMERA ATENCIÓN	
ALDEAS SOS	5	Torreirreina emergencia	21
FAIM	8	Os Zagales	11
CEPAIM	8	Casa SAIM	31
YMCA	11	SAMU- Terapéutico Menas	19
OZANAM	13	Hogar 1 Naranja	0
ACCEM	19	Hogar 2 Limón	1
Picarral	5	Casa III	0
Ozanam Teruel	1	Casa IV	12
TOTAL	70	Vivienda Hogar Huesca	1
		Lorenzo Loste Huesca	5
		Vivienda Hogar Teruel	5
		Piso Tutelado Teruel	5
		Cruz Roja	5
		TOTAL	116
TOTAL MENAS EN CENTROS EXCLUSIVOS Y DE ACOGIDA			
	186		
TOTAL MENAS INCLUIDOS CENTROS DE PROTECCIÓN NO EXCLUSIVOS			
	241		

2.- Actuaciones realizadas y previstas, desde la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

La evolución de la llegada de menores extranjeros no acompañados (MENAs) a la Comunidad Autónoma de Aragón ha sufrido un notable incremento en los últimos años. De los 4 expedientes de protección iniciados en el año 2015, se ha pasado a 26 expedientes en 2016 y 40 expedientes abiertos en 2017 y 223 a 18 de diciembre de 2018

El incremento está siendo cada vez mayor, generando una situación difícil de abordar, porque no se está resolviendo con la previsión de recursos realizada en el mes de julio de 2018 en el Plan de Actuación establecido.

Esto supone que, la situación en el Sistema de Protección a la Infancia se encuentra con dificultades para ofrecer plazas de autonomía para dar respuesta a los chicos/as que ya hemos acogido y con una situación que impide la acogida en condiciones adecuadas de los menores que lleguen a nuestra comunidad a partir de ahora.

Constatada esta realidad y por este motivo se ha propuesto un plan global que permitiese generar una Red adecuada de Atención a la Infancia migrante no

acompañada que incluyendo las medidas ya tomadas se implementen con otras nuevas que den un mayor alcance a la especificad que la atención a la situación actual requiere.

1.- PLAN GLOBAL, medidas tomadas y valoración

1.1.- Poner en marcha los recursos necesarios para garantizar un itinerario de acogida, integración social y transición a la vida independiente de los MENAs en el territorio aragonés.

Medida 1.- Ampliar las plazas de acogida específicas para los MENAs mayores de 16 años, con la ampliación de un segundo módulo de la Casa SAIM.

La casa SAIM se ha ampliado en octubre (total 24+4 plazas), teniendo una sobre ocupación desde el mes de diciembre.

Medida 2.- Crear recursos de atención residencial en programas de autonomía personal e integración formativa y social para MENAs entre 15 y 18 años a lo largo del territorio aragonés.

El día 17 de diciembre se puso en marcha una unidad en Borja (Zaragoza), gestionada por la Entidad Os Zagales, entidad que tenía recursos y actividad de inserción social en la comarca de Borja.... Por otro lado, en el proceso inicial de adaptación y puesta en marcha surgieron incidentes que provocaron alarma social en el municipio. Se tomó la decisión de trasladar el centro a otra localidad por evitar el rechazo a los menores por parte de la población. La entidad con la que se acordó la gestión se ha comprometido a conseguir nueva ubicación que garantice los programas de inserción social, personal y laboral de los chicos acogidos.

Está prevista la apertura de un centro de 12 a 15 plazas de autonomía en Teruel capital, con fecha estimada de 5 de febrero y otro centro de autonomía en localidad de Zaragoza Provincia de 12 plazas con fecha estimada de 15 de febrero.

Medida 3.- Contratación de mediadores interculturales que faciliten la Acogida de los menores, información, asesoramiento y acompañamiento y que apoyen a los Centros para una integración adecuada a la realidad de Aragón.

Con fecha 15 de noviembre se puso en marcha un contrato menor del que resultó adjudicataria la entidad Ozanam de un Servicio de Mediación Intercultural para los centros de acogida y residenciales de protección que atendían MENAs además de niños de desprotección. En concreto se ha brindado apoyo de dicho Servicio a la Casa de Acogida 3, la Casa de Acogida 4, la Residencia Villacampa y las Residencias Juan de Lanuza 1 y 2 de Zaragoza. Dicho servicio finalizó a 31 de diciembre de 2018.

Se ha realizado valoración constatando que:

1.- El papel del mediador en los centros de protección a la infancia donde se incorporen niños migrantes es positivo al reforzar las figuras educativas haciendo llegar adecuadamente sus mensajes a los menores, media entre menores y resto de compañeros evitando conflictos aportando confianza y facilitando la comunicación.

Por otro lado mejora la integración cultural de los menores al compartir su experiencia personal con ellos.

Se valora adecuada la continuidad del servicio y se está estudiando el modo de continuarlo con la mayor inmediatez posible.

Medida 4.- Consolidar un grupo de colaboración interdepartamental para la atención a los MENAs en Aragón liderado desde el Servicio de Inmigración y vinculado al Programa de Acogida Humanitaria del Gobierno de Aragón.

Se ha establecido colaboración con INAEM para la inscripción de los menores migrantes en las oficinas de empleo y su participación en los procesos de selección de alumnado para las Escuelas Taller y otros programas de Inserción laboral.

Se está en proceso de completar un procedimiento unificado con el Departamento de Educación para la asignación de centros educativos a dichos menores con mayor agilidad y reordenación de recursos.

Medida 5: Consolidar un grupo de trabajo interinstitucional con Delegación de Gobierno y Fiscalías de Menores para garantizar los derechos de los MENAs.

En esta reunión se incorporan las Oficinas de Extranjería de Huesca y Teruel y la Jefatura Superior de Policía de Aragón

Por otro lado, se ha canalizado la coordinación entre el Servicio de Atención a la Infancia, Jefatura Superior de Policía y Comisario Provincial de Zaragoza de forma directa para una mejor atención a los menores con los siguientes acuerdos:

Medida 6: Crear un foro de coordinación entre el Servicio de Protección de Menores y las Entidades gestoras de los programas de atención a MENAs para garantizar la unidad de acción en la atención, así como la evaluación de los programas y la detección de necesidades.

Se realizó una primera reunión en el mes de noviembre, estando convocada la segunda en la última semana de enero. Consolidar un modelo de atención adecuado, evaluable y con capacidad de adaptación a la variabilidad del fenómeno.

1.2.- Garantizar la atención específica a las situaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Medida 7: Incrementar el número de plazas de atención específicas a los problemas de conducta y atención a adicciones, y víctimas de trata.

Se ha creado con fecha 27 de diciembre una Unidad de Atención Terapéutica de 20 plazas en Zaragoza, gestionada por la Fundación SAMU. En dicha unidad se ha procedido a derivar a aquellos menores que presentaban los problemas de conducta más graves tras recabar la correspondiente autorización judicial. A día de hoy hay 19 menores.

2.- NUEVAS MEDIDAS INCORPORADAS AL PLAN DE ACTUACIÓN

Durante la primera quincena de Diciembre, dada la sobre ocupación continuada de las Casas de Acogida (Hogar 2, Casa 3, Casa 4 y Casa SAIM) que conllevaba la imposibilidad de que dichas unidades realizaran adecuadamente su proyecto educativo previsto, y evidente perjuicio para la atención adecuada de los menores, tanto MENA como niños/as en desprotección; así como, la imposible atención del Equipo de Atención Continuada 24 h para proceder a los ingresos y traslados de los Menores migrantes, se consideró imprescindible la adopción urgente de las siguientes medidas a añadir al Plan de Actuación

Medida 8: Creación de Unidades de Atención Inmediata de emergencia para la asistencia, acogida e identificación de los Menores migrantes no acompañados a su llegada a nuestra Comunidad Autónoma.

Se convocó a todas las Entidades que trabajan con menores en desprotección solicitando proyectos de atención inmediata y disponibilidad de recursos para poner en marcha Unidades de Atención Inmediata que permitiesen cubrir las necesidades básicas de los menores, así como la alfabetización, en tanto quedasen vacantes plazas en los recursos de acogida.

Se ha puesto en marcha, con fecha 21 de diciembre, una Unidad de Atención Inmediata de 24 plazas en el Centro Torre virreina gestionado por Fundación Federico Ozanam.

Se puso en marcha una unidad de atención inmediata de 20 plazas gestionada por la Fundación SAMU, en fecha 20 de diciembre, que fue transformada en Unidad terapéutica el día 27 de diciembre ante la necesidad perentoria de plazas terapéuticas.

Se prevé la apertura de una nueva Unidad de Atención Inmediata de 24 plazas gestionada por la Fundación SAMU con fecha estimada de apertura de 30 de enero de 2019.

Medida 9: Garantizar recursos de protección para los niños y niñas en situación de desprotección en Aragón.

Se han dictado las siguientes instrucciones:

1.- Preservar los Hogares 1 y 2 para situaciones de desprotección, grupos de hermanos y perfiles vulnerables de niños y niñas.

2.- Las casas de acogida no superarán las plazas previstas en sus proyectos educativos salvo excepcionalidad motivada.

3.- La Casa 3 cambiará de ubicación retomando el proyecto educativo de Casa de

Acogida destinada a menores con especial necesidad de atención educativa. Se prevé que dadas las graves dificultades vividas por el proyecto y la necesidad de cambio de ubicación, la Casa estará disponible para la incorporación de niños/as a partir del 15 de febrero.

4.- Los MENAs se incorporarán a las Unidades de Atención Inmediata, a los que serán acompañados, previa autorización del Equipo de Atención Continuada 24 h, por Policía o Guardia Civil.

A medida que vayan quedando plazas en Casas de Acogida, se dará traslado a los menores por orden de llegada, salvo valoración motivada de los técnicos de protección responsables.

Se considera que las oportunidades de integración de los MENAs, se verán incrementadas potenciando el establecimiento de unidades residenciales en zona rural, de forma que se favoreciera su integración a lo largo del territorio en una ordenación de recursos óptima y con una canalización del flujo de migración para realizar una distribución territorial más efectiva

El objetivo es, en todo momento, mantener por un lado la funcionalidad del sistema de protección de menores y a la vez generar nuevos recursos que puedan dar respuesta puntual a las nuevas demandas que se están generando.

Hay que tener presente que, una característica del flujo de MENAs es su imprevisibilidad (en magnitud y características), lo que impide establecer una planificación adecuada de los recursos que para su creación requiere de un tiempo de estudio, preparación y establecimiento. Los primeros en llegar eran menores en torno a los 17 años, y para atenderlos se puso en marcha el programa 17+ específico para ellos, con un planteamiento más residencial, formativo y de inserción laboral. Pero posteriormente ha habido un segundo grupo más joven, de 14-16 años, que requiere un recurso más educativo y autonomía.

El desacompañamiento de estas dos dinámicas, han producido y pueden volver a producir, situaciones de dificultad para ofrecer una oferta de recursos adecuada.

El compromiso sigue consistiendo en modificar nuestra red de la forma más rápida posible para intentar dar la solución más adecuada en cada momento.

3.- PROBLEMAS DE CONVIVENCIA CON MENORES.

Respecto a problemas que se hayan podido darse de convivencia vecinal en el entorno de centros residenciales de menores, desde el IASS informan que hasta la fecha habían sido escasos, con relación al número de centros residenciales y menores que viven en ellos; y nunca con carácter previo a la apertura de ninguno de los centros, como se está viendo actualmente.

Con relación a una de las quejas vecinales sobre problemas de convivencia, en Zaragoza, refieren que desde el IASS, se han mantenido varias reuniones, tanto con la entidad que gestiona ese recurso (Arquisocial), como con algunos de los vecinos. Resaltan que ese centro lleva diez años abierto, y entienden que puede haber algún problema de convivencia puntual, pero no de forma sostenida y que les consta que

se han realizado obras en el mismo para preservar la privacidad de los menores que allí residen.

Respecto a la situación del centro residencial en Borja, desde su punto de vista consideran que no había motivos para haber organizado tal alarma social, puesto que la situación de conflicto que se produjo ya se había solucionado, sacando a dos menores problemáticos de allí, antes de la medida planteada por el Ayuntamiento.

Según el IASS, se optó por cerrar y trasladar dicho centro pensando en lo mejor para los menores, ya que podía ser muy perjudicial para ellos y para el proyecto educativo, continuar allí.

Eso sí, una de las consecuencias de conflicto de Borja, es que allí estaba previsto un recurso residencial para menores, con 18 plazas y ahora ha quedado limitado a 12, que son los que hay; teniendo que buscar otras ubicaciones que no están resultando nada fáciles, teniendo en cuenta, además el “efecto contagio” de actitudes de rechazo a la instalación de centros residenciales para menores de protección en otros lugares.

La otra queja presentada en esta Institución hace referencia a la apertura de un centro residencial para menores en un núcleo rural de la provincia de Zaragoza, habiendo creado una plataforma vecinal para tratar de impedirlo, sin que existan razones objetivas para ello.

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- La finalidad de la apertura de este expediente de oficio, obedece a la voluntad de esta Institución, de conocer de primera mano las problemáticas que se están produciendo de convivencia en centros residenciales de menores, con independencia de que sean MENAS o no. Se trata de contribuir a la búsqueda de soluciones, ante una situación en la que aumenta el número de menores a atender; por tanto, es preciso abrir nuevos recursos residenciales, respetando los derechos de los menores, así como las personas residentes en el entorno.

Segunda.- La legislación actual en materia de derechos de la infancia, tanto internacional, nacional, como autonómica; en todos los ámbitos, se establece como principio rector el Interés Superior del Menor, y el derecho que tiene a ser acogido cuando está en situación de desamparo, se por el motivo que sea.

Así la ley Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón, en su Artículo 4, establece: La interpretación de la presente Ley, así como la de sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a la infancia y la adolescencia debe realizarse teniendo en cuenta el interés superior del menor y de conformidad con los tratados internacionales ratificados por el Estado español y, especialmente, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989.

Artículo 17. Derecho a la integración. 1. Los menores que residan o se encuentren transitoriamente en Aragón tienen derecho a la integración social, y, para ello, las Administraciones públicas de Aragón establecerán las medidas necesarias para facilitar a los menores su completa realización personal, su integración social y

educativa y el ejercicio de sus derechos.

Por otra parte, el Comité de los Derechos del Niño, en la Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España, dirigidos a las Comunidades y Ciudades Autónomas, de 5 de marzo de 2018, recoge en cuanto a lo Medidas Especiales de Protección, las relativas a los Niños no Acompañados, haciendo, entre otras, las siguientes Recomendaciones: *“Asegurar en todo su territorio la protección jurídica efectiva de los niños no acompañados y velar por que se aplique el principio de no devolución y se tenga en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial, e impartir a los profesionales pertinentes formación y orientación adicionales sobre la determinación del interés superior del niño”*

Ley 26/2005, de 28 de julio, de modificación el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, fija los derechos de los menores migrantes no acompañados: *«3. Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, ... garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.*

Los poderes públicos, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española, mientras permanezcan en el territorio del Estado español, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Tercera.- Centros residenciales para acogida de menores. Una de las conclusiones más reiteradas en los últimos años en el Informe del Justicia de Aragón, en respuesta a quejas de ciudadanos, ha sido la demanda de centros de acogida residencial en Aragón, de carácter específico, dado que los menores que presentaban ese perfil tenían que salir de Aragón, dificultando enormemente otro principio como es la relación con su familia, con las posteriores consecuencias de cara a su reinserción y desarrollo personal del menor.

En ese sentido se ha valorado muy positivamente la apertura de centros específicos para menores con problemas de conducta, así como el incremento de plazas residenciales de acogida, siguiendo el principio establecido por ley que fuesen de carácter reducido y lo más similar a un ambiente familiar.

La ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Con relación al acogimiento residencial y sobre las características de los centros dice:

«Artículo 21. Acogimiento residencial.2 Asimismo, la Entidad Pública promoverá modelos de acogimiento residencial con núcleos reducidos de menores que convivan en condiciones similares a las familiares.

Ello, necesariamente conlleva un mayor número de centros residenciales, así como un incremento presupuestario y también de profesionales especializados.

Por otro lado, estos centros residenciales, para un adecuado cumplimiento de sus funciones, han de estar insertos en una sociedad en la que desarrollar sus procesos de una forma supervisada pero con total normalidad (escolarización, atención sanitaria, tiempo libre..) e interactuando con el resto de la población de su localidad.

Cuarta.-. De la información recibida y de las reuniones mantenidas, se ha podido constatar que ciertamente nos enfrentamos a un problema en la obligatoria protección que todo menor en Aragón, sea nacional o no, debe tener por parte de la administración pública, sea cual sea la forma en que llega a nuestro sistema de protección.

Es evidente que el incremento de MENAs ha desbordado los dispositivos previstos por la Administración; coincidiendo, además, con la reforma de los centros de acogida de menores en Zaragoza, algo necesario y demandado por entidades, profesionales y la propia Administración. Esta reforma ha supuesto el cierre de unos centros y apertura de otros, proceso que requiere de cierto tiempo para lograr una estabilidad; algo que no ha sido posible al tener que acoger a un número no previsto de menores, y que ha podido contribuir a generar inestabilidad. Ello a pesar de enorme esfuerzo realizado por la Entidad Pública responsable de los menores, así como entidades colaboradoras que han mostrado gran disponibilidad para la acogida residencial y puesta en marcha de recursos residenciales.

Pero esta problemática no puede, ni debe, ser resuelta sólo desde el Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia, sino que requiere profundizar en la coordinación que se ha venido produciendo en los últimos meses entre distintas administraciones, con distinto ámbito competencial, y la misma ha de ser ampliada a otras administraciones que pudieran resultar implicadas, especialmente en el ámbito local,

Si bien se ha demostrado la necesidad, y lo acertado, de medidas urgentes extraordinarias, principalmente en busca de una solución a problemas puntuales, tanto por motivos de convivencia en los centros, como de implementación de los necesarios recursos, se hace preciso trabajar a medio plazo en un plan de recursos personales y materiales adecuado, que sirva para evitar el acudir a procedimientos de urgencia, y ello sin ocasionar que los sistemas habituales de protección se vean afectados por situación extraordinarias como la que en estos momentos se está dando.

Ahora bien, el logro de una adecuada atención integral a los menores no puede dejarse sólo en manos de las Administraciones, requiere del conjunto de la sociedad. Como figura en la exposición de motivos de proyecto de ley de modificación de la ley 12/2001 de la infancia y adolescencia en Aragón, *“La atención integral de las personas menores de edad sólo puede conseguirse mediante una acción pública conjunta de las distintas Administraciones y los sectores sociales afectados, que anteponga el interés superior del menor por encima de cualquier otra consideración”*.

De ahí el importante papel que desempeña la sociedad; a la que hay que transmitir la realidad de la situación, evitando situaciones alarmistas y en muchos casos inciertas, desde la concienciación ciudadana, donde el papel de los medios de comunicación es fundamental; de que en el marco legal nacional e internacional, la protección de los menores no puede ni debe entenderse como algo discrecional y discriminatorio

en razón de la nacionalidad, la forma de entrada en el país o el comportamiento de los menores, sin perjuicio de que estos deban ser objeto de tratamiento individualizado, como se hace respecto a cualquier menor.

Quinta.- Los cambios producidos respecto al acogimiento residencial de menores (mayor número de centros y más pequeños), ha conllevado la creación de nuevos puestos de trabajo de educadores especializados, constatándose la carencia de estos en Aragón, y especialmente si se requiere experiencia o especialización; algo que desde esta Institución ya se venía planteando en informes especiales de menores en años anteriores, y que supone un lastre a la hora de realizar intervenciones específicas con los menores acogidos.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, las siguientes **SUGERENCIAS**:

Primera.- Sugerir al Gobierno de Aragón que, sin perjuicio de continuar con la implementación de las medidas previstas en el plan de actuación ante la llegada extraordinaria de menores extranjeros no acompañados, que deberán ser objeto de cobertura legal en todos sus ámbitos de aplicación; se elabore un plan a medio plazo con medidas más estructurales, que ante situaciones futuras similares, o de continuar la actual, permita la adecuada protección de dichos menores, con la debida implementación de medios humanos, residenciales y económicos para ello.

Segunda.- Sugerir al Gobierno de Aragón continúe con las actuales medidas de coordinación con otras administraciones, e internamente entre sus diversos departamentos, requiriendo en su caso, y principalmente del Gobierno de la nación, se implementen aquellas medidas necesarias que permiten acometer el problema desde el conjunto de las administraciones públicas estatales y autonómicas. Así como establecer cauces de diálogo y coordinación con las entidades locales donde vayan a ubicarse centros residenciales de menores.

Tercera.- Sugerir al Gobierno de Aragón que se amplíe y profundice la formación específica para el personal que interviene con menores en Aragón, tanto sea público como privado, dado el importante papel que desempeñan en el abordaje de esta problemática.

Cuarta.- Dar traslado de esta resolución al Defensor del Pueblo de España a los efectos de su toma en consideración y, en su caso, inicié de actuaciones al respecto en su ámbito competencial.

Quinta. Dar traslado de esta resolución a las Cortes de Aragón a los efectos de su toma en consideración por la representación política de los aragoneses.

Sexta.- Hacer pública esta resolución a los efectos de publicidad ante la sociedad aragonesa, reforzando el papel de la misma en la acogida y atención integral a los menores; y rechazando cualquier actitud que pudiese considerarse

xenófoba, o en detrimento del interés superior del menor, con independencia de su nacionalidad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas propias de su competencia, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 20 febrero de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN